



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.750.423/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 672/18 (RESOL-2018-672-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **499/19.-**



CEA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Octubre de 2016, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto Máximo TELL, en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (**FOEESITRA**) y por la otra, los Sres. Mariano Peri, Hugo RE y Diego ROCA en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El Anexo I del CCT 201/92, inc A, en donde se especifican las funciones de los diferentes grupos laborales.
- El exhaustivo análisis que las partes de manera conjunta han efectuado respecto de las tareas que realizan los trabajadores que cumplen funciones en dicho sector, y la necesidad de regularizar las nuevas formas de organización del trabajo que van surgiendo,

Por lo expuesto, las Partes acuerdan:

PRIMERO: Incluir la siguiente especialidad al punto 3 del Anexo I del CCT 201/92, inc A:

3d. CEA: Se detallan a continuación cada una de las funciones de esta especialidad, y el detalle de cada una.

Gestión de Capacidad Productiva y Cuota:

- Declaración y/o carga en sistema de Capacidad Productiva, Cupos para Citas o Cuotas para agendamiento.
- Revisión de Capacidad Real vs. Prevista.
- Revisión de compleción y ajuste de cuota y/o capacidad productiva por diferencias de pronóstico.
- Balanceo de cuota intradiaria.

Planificación y Asignación de Órdenes de Trabajo:

- Mapear la distribución de Órdenes de Trabajo, considerando reglas de prioridad y compromisos de puntualidad, para determinar la cantidad de técnicos de campo necesarios en cada Ubicación.
- Gestionar con Supervisores de Campo los movimientos de Técnicos necesarios para cubrir la demanda en las Ubicaciones.
- Cargar cambios de Ubicación de Técnicos.
- Monitorear la asignación de Órdenes de Trabajo, considerando reglas de prioridad y compromisos de puntualidad, citas. Detectar desvíos y realizar correcciones.
- Revisar la ruta asignada a los técnicos, optimizar, minimizar cruces o desplazamientos innecesarios.
- Modificar planes de enrutamiento por cambios de contexto (factores climáticos por ejemplo).

Gestión de Cambios de Citas:

- Gestión de reasignaciones de órdenes de trabajo para aseguramiento de citas.
- Gestionar retrasos con el Cliente, modificación de fecha u horario de cita.

Seguimiento y Gestión de Excepciones:

- Monitoreo de Inicio de ruta.
- Reasignación de órdenes por ausencias u otros imprevistos que alteren la capacidad productiva.
- Monitoreo de cumplimiento de plazos de cita, búsqueda de alternativas para aseguramiento.
- Gestión de informes / quiebres, apoyo, búsqueda de alternativas, aseguramiento.
- Aseguramiento de cierre de ruta, desasignación de ordenes.

SEGUNDO: Las partes establecen que el porcentaje de dotación del CEA que debe tener la oportunidad de llegar a la categoría de Oficial Especializado sea del 30%. Dicho porcentaje será cumplido siempre que dentro del CEA haya una cantidad de personas suficientes con permanencia mínima de 24 meses en la categoría de "Oficial Superior".

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

“2017 Año de las Energías Renovables”



Expte N° 1.750.423/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 11 de Abril de 2017, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Dr. Alberto TELL, en carácter de Secretario de Asuntos Profesionales y Miembro Paritario, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado y Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo (CEA), suscripto entre la representación gremial: (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 12/10/16, obrante a fs.2, y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


ALBERTO MAXIMO TELL
Secr. de Asuntos Profesionales,
F.O.E.E.S.I.T.R.A



Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.Y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 672/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.